



*Universidad Nacional de Lanús*

**107/09**

Lanús, 19 de octubre de 2009

VISTO, el expediente N°2129/09, correspondiente a la 7° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°922/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de septiembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército;

Que el Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 19 de septiembre de 2009, entre el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson**



INSTITUTO DE ENSEÑANZA  
SUPERIOR DEL EJÉRCITO

**ACUERDO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO**, con domicilio en la Avenida Cabildo 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicerrector, Coronel JUAN LUIS PASQUALINI, DNI 13.549.061 (en adelante **IESE**) por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson**



**SEXTA:** Los fondos necesarios para la ejecución de los objetivos propuestos se efectivizarán sobre la base de los recursos que cada una de las partes tenga presupuestado y aporte, como asimismo con los que en conjunto gestionen de organismos y/o instituciones, públicos o privados, sean éstos nacionales o internacionales.

Asimismo se hace expresa reserva que todo aquello referente a la obtención de recursos, su administración y su relación con la Fuerza, se registrará por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nro 24.156 y normas concordantes.

**SÉPTIMA:** El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de duración de DOS (2) años. En caso que surgiera la necesidad de prorrogar su vigencia, la misma será producto de un nuevo acuerdo. La rescisión podrá hacerse por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con NOVENTA (90) días de anticipación.

Se deja establecido que en caso de finalización del presente acuerdo (por finalización normal del plazo o rescisión), los trabajos y/o proyectos que se encuentren en ejecución deberán ser concluidos, salvo que circunstancias especiales lo impidieran.

**OCTAVA:** Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa por una parte, y a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército por parte del IESE.

Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ..... de septiembre de 2009.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

CnJUAN LUIS PASQUALINI  
Vice Rector  
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército